REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3.

CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA – NIT. 860.403.102-3

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

VALOR TOTAL: $237.795.320.00 incluido IVA

PLAZO: HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos, a saber **ANGELA INES PAEZ PIÑEROS**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.722.946, obrando en su condición de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, nombrada mediante Resolución 02610 del 26 de agosto de 2019, entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.059-3, debidamente facultados para la celebración del presente contrato, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido para los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución interna 00896 del 03 de abril de 2019 "Por medio de la cual se delega unas funciones" y Resolución interna 01118 del 17 de abril de 2019 "Mediante la cual se modifica parcialmente la resolución 00896 de abril 3 de 2019 por medio de la cual se delegan unas funciones" y la Resolución interna 2563 del 21 de agosto de 2019 "Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 00896 de abril 3 y 01118 de abril 17 de 2019", quien para los efectos del presente contrato se denominará LA AEROCIVIL, por una parte, y por la otra, **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 79.454.285 de Bogotá, obrando en su condición de Gerente y como tal de Representante Legal de la sociedad **PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA**, con NIT 860.403.102-3, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – Sede Virtual, del 14 de agosto de 2019, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto 823 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "... 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

2. Que la misión de LA AEROCIVIL es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.
3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

4. Que LA AEROCIVIL mediante la Resolución número 02373 del 06 agosto 2019, ordenó la apertura del proceso de contratación, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto número 19000880 H3 de 2019, con el objeto de realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

5. Que LA AEROCIVIL mediante la resolución 02874 del 13 de septiembre de 2019 adjudicó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto número 19000880 H3 de 2019 al proponente PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA, con el objeto de realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA, por un valor total de $237.795.320.00 incluido IVA. y un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2019, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, con base en las consideraciones antes expuestas, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a realizar la **INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA,** en los ítems, especificaciones, cantidades y valores, contenidos en su propuesta, las especificaciones técnicas contenidas en los anexos y formatos del proceso de Concurso de Méritos Abierto número 19000880 H3 de 2019, la Resolución de adjudicación número 02874 del 13 de septiembre de 2019.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el Pliego de Condiciones, sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Concurso de Méritos Abierto número 19000880 H3 de 2019, la propuesta General y Económica, la Resolución de adjudicación número 02874 del 13 de septiembre de 2019 y el presente contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($237.795.320.00)** M/CTE incluido IVA.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 84619 de fecha 31 de mayo de 2019, por la suma de $237.862.974.00.

Los recursos apropiados se distribuyen en los siguientes rubros presupuestales:

- C-2403-0600-26-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por la suma de $208.795.320,00
- C-2403-0600-26-0-2403025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por la suma de $24.000.000,00
- C-2403-0600-26-0-2403084-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por la suma de $5.000.000,00

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, es **HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019,** término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las actas de inicio, recibo parcial, final y liquidación deberán suscribirse por: el Contratista, el Supervisor y el Director de Infraestructura Aeroportuaria.

QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se ejecutará en el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de Cali, Valle del Cauca

SEXTA.- FORMA DE PAGO: Durante la ejecución del contrato la AEROCIVIL pagará el 100% del valor del contrato así:

Los pagos se realizarán según lo programado por el Interventor y aprobado por la Aeronáutica Civil, en el cuadro de cargas del mes correspondiente.

El pago de la plantilla mensual de INTERVENTORÍA se realizará mediante el reconocimiento de un porcentaje base y un porcentaje variable del acta, evaluados mediante el Plan de Cargas correspondiente al mes y el avance físico ejecutado de las obras, así:

1. Pago básico de hasta el cuarenta (40%) del valor mensual de la interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), que corresponderá al personal mínimo y otros costos directos aprobados en el plan de cargas, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos para el cumplimiento de las actividades de interventoría programadas, previa aprobación del Supervisor del contrato de Interventoría, acompañado con la certificación a satisfacción expedida por el supervisor.

 Para la determinación de dicho porcentaje se revisará mensualmente con el supervisor del contrato de Interventoría, el Plan de Cargas aprobado para el contrato, y se verificará y validará contra entrega del Informe Mensual de Interventoría.

2. Pago del sesenta (60%) del valor total mensual del acta de acuerdo con el avance físico ejecutado de las obras registrado en las actas de corte e informes mensual de obra aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

- Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o mayor al programado, se pagará la totalidad del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato).
- Si el avance de obra física ejecutada acumulada es menor al programado, se pagará el valor del sesenta (60%) del valor total mensual del contrato de interventoría (valor del contrato / plazo del contrato), menos el porcentaje de atraso (Programado Vs Ejecutado) presentado en la ejecución de las obras.

- Si el avance de obra física ejecutada acumulada determinada en el acta de obra debidamente suscrita por las partes es igual o inferior al 80% de la ejecución programada, se obliga el contratista de Interventoría a realizar el ajuste de su cuadro de cargas, proporcionalmente a la necesidad de las actividades del contrato y esta condición se mantendrá hasta tanto no se supere el atraso. En todo caso, se generará una deducción igual al porcentaje de atraso reportado.

Cuando los atrasos reportados se superen, se pagarán los saldos retenidos con la factura de la mensualidad siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas de Inicio, parciales, suspensión y levantamiento, final y liquidación deberán suscribirse por: El Contratista, El Supervisor y El Director de Infraestructura Aeroportuaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal [cuando por ley esté obligado a tenerlo], o el representante legal de la sociedad, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedores contenido en la CIRCULAR de la Dirección Financiera 3300.082-2017006466 del 15 de marzo de 2017.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta corriente número 21003123529 del BANCO CAJA SOCIAL que **EL CONTRATISTA** ha acreditado.

SÉPTIMA.– OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar los servicios efectivamente realizados, en las condiciones pactadas en el proceso de Concurso de Méritos Abierto número 19000880 H3 de 2019 y en el presente contrato.
2. Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar;
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
4. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado los pliegos de condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso Concurso de Méritos Abierto número 19000880 H3 de 2019, propuesta general y económica, la Resolución de Adjudicación número 02874 del 13 de septiembre de 2019 y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos.
3. Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia
4. Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Cumplir con el plan de garantías ofertado.
7. Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso del Concurso de Méritos Abierto número 19000880 H3 de 2019.
8. A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA será responsable frente a LA AEROCIVIL por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y, consecuentemente, por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA.- DEBERES EN CUANTO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: Durante la ejecución del presente contrato se deberá observar el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación del servicio, la efectividad de los derechos e intereses de LA AEROCIVIL, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como la observancia de los principios de transparencia, eficacia, lealtad y buena fe.

DÉCIMA.- VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO: LA AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del COORDINADOR DEL GRUPO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS; o del funcionario que se designe, previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa indicando las razones. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de

1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las Resoluciones 03128 de 2017 y 0589 de 2007 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con la calidad adecuada las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de LA AEROCIVIL, EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).

DÉCIMA PRIMERA.– GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: En una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta del recibo final del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá constituir como amparo autónomo anexo a la Garantía que ampare el contrato una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que ampare los daños que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, en una cuantía equivalente al **200 SMLMV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como Tomador: el CONTRATISTA, como Asegurados: la AEROCIVIL y el CONTRATISTA y como Beneficiarios: la AEROCIVIL y los TERCEROS AFECTADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.– SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA asume en calidad de empleador la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, las relaciones patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias y no vinculan a LA AEROCIVIL en manera alguna.

DÉCIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por

el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato se suspenderá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por el Contratista, el Supervisor y el Director de Infraestructura Aeroportuaria. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Vencido el término de suspensión temporal del plazo o superadas las circunstancias que dieron lugar a la misma, las partes citadas en este numeral deberán suscribir el acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías exigidas de acuerdo al tiempo de la suspensión del plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de LA AEROCIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

Las multas a las que se refiere la presente clausula son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de las obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, la AEROCIVIL podrá hacer efectiva una sanción a título de estimación anticipada de perjuicios, hasta por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser

compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.– CADUCIDAD: LA AEROCIVIL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que LA AEROCIVIL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también procederá en los eventos previstos en el artículo 91 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 5° de la Ley 1738 de 2014".

PARÁGRAFO TERCERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes: **a)** Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre; **b)** Liquidación conforme lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

DÉCIMA OCTAVA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el presente contrato y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del presente contrato, así lo determinen, LA AEROCIVIL declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del presente contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y de efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación: a). Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la AEROCIVIL lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b). En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad. c). Hecho lo

precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d). En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA AEROCIVIL podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO: El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el CONTRATISTA, ni por funcionarios, contratistas o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de existir información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra Parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conozca con ocasión del presente contrato. Conforme a lo establecido con los términos de la propuesta presentada por el Contratista y la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión del contrato, las Partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el Capítulo Quinto de la Ley 23 de 1991 y en el Decreto 1818 de 1998 sobre Conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial, las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009, el Ley 1437 de 2011 y demás normas relacionadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas jurídicas concordantes con la materia. En todo caso para efectos de la terminación unilateral LA AEROCIVIL podrá en acto administrativo motivado dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de continuar la ejecución con el garante de la obligación, en los casos previstos en la ley.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: La AEROCIVIL no tendrá responsabilidad alguna en relación con las acciones u omisiones constitutivos de actos de afectación, daño o gravamen que EL CONTRATISTA genere con ocasión a la ejecución del contrato, y defenderá, indemnizará y mantendrá a LA AEROCIVIL indemne de cualquier pérdida, costos, reclamaciones y responsabilidades asociados con el desarrollo de las actividades inherentes y concomitantes a la ejecución, terminación del contrato. En desarrollo del contenido de la presente cláusula: 1. EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA AEROCIVIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/u omisiones del CONTRATISTA, en el desarrollo del mismo. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AEROCIVIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AEROCIVIL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la AEROCIVIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AEROCIVIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa, o si LA AEROCIVIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA AEROCIVIL, descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración, o, si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o LA AEROCIVIL no llame en garantía dentro del proceso al CONTRATISTA o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA AEROCIVIL asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA; si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía, LA AEROCIVIL podrá proceder al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, EL CONTRATISTA hará uso del derecho al debido proceso y defensa, en las oportunidades que se le requiera para efectos del cumplimiento de lo aquí estipulado.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato corre a partir de la suscripción del mismo y vencerá cuatro (4) meses después de cumplido el plazo de ejecución pactado y, en todo caso, hasta su liquidación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento; y, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, por parte de LA AEROCIVIL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECIBO FINAL: Para efectos del último pago y antes de proceder a la liquidación del contrato, se deberá suscribir acta de recibo final en la que se evidencie el cumplimiento de todas y cada una de las actividades desarrolladas en función de la calidad, especificaciones técnicas y cantidades totalmente ejecutadas del presente contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por LA AEROCIVIL (si es del caso). El Acta de Recibo Final deberá suscribirse por el Contratista, el Supervisor y el Director de Infraestructura Aeroportuaria.

VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por el Contratista, el Supervisor y el Director de Infraestructura Aeroportuaria, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

TRIGÉSIMA.- CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA AEROCIVIL. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AEROCIVIL está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA AEROCIVIL de la misma y solicitar su consentimiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Para todos los efectos del presente contratos se entiende como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C., así mismo EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con terceros idóneos la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización de LA AEROCIVIL. EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA AEROCIVIL y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1409 del 23 de julio de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas" y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y los Decretos 723 del 15 de abril de 2013 y 1443 del 31 de julio de 2014, y demás normas que rigen la materia. El CONTRATISTA debe dar estricto cumplimiento a la política del sistema de gestión en salud ocupacional de LA AEROCIVIL en todos y cada uno de los sitios donde esté llevando a cabo el desarrollo del contrato; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). LA AEROCIVIL no se hace responsable ante terceros por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 19000880 H3 DE 2019

TRIGÉSIMA CUARTA.– DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contratos se entienden como Domicilio la ciudad de Bogotá. D.C. Así mismo, el CONTRATISTA con la firma del presente Contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del presente contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en dirección Calle 100 N° 8A – 55, Oficina 504, Torre C en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 2360053 - 2560550; correo electrónico: licitaciones@piltda.com

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Eldorado, Av. Eldorado No. 103-15 de Bogotá, correo electrónico: contratacion@aerocivil.gov.co.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., 30 SET. 2019

Por LA AEROCIVIL,

ANGELA INES PAEZ PIÑEROS
Directora de Infraestructura Aeroportuaria (A)

Por EL CONTRATISTA

WILSON GIOVANNI URREA URREA
Representante legal de PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA

Proyectó Arturo Niño Zambrano – Abogado Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Oscar Calderón M. – Asesor Dirección Administrativa
Vo.Bo: Adriana María Gómez Caro – Directora administrativa

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHeromeroc	EDGAR ROMERO CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-05-31-3:56 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	84619	Fecha Registro:	2019-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	237.862.974,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	237.862.974,00	Saldo x Comprometer:	237.862.974,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	138819	Fecha Registro:	2019-05-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
51000 ACA - CALI	C-2403-0600-26-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF						
					Total:	208.862.974,00	0,00	208.862.974,00	208.862.974,00	0,00
51000 ACA - CALI	C-2403-0600-26-0-2403025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	24.000.000,00	0,00	24.000.000,00	24.000.000,00	0,00
51000 ACA - CALI	C-2403-0600-26-0-2403084-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00

Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI, VALLE DEL CAUCA

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeromeroc	EDGAR ROMERO CORTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-12-00-000	UAEAC- GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2019-10-05-9:22 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 84619 de fecha 2019-05-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	308019	Fecha Registro:	2019-10-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	24-12-00-000 UAEAC- GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	237.795.320,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	237.795.320,00	Saldo x Obligar:	237.795.320,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860403102	Razon Social:	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	21003123529	Banco:	BCSC S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	80076098	Nombre:	JUAN JOSE OYUELA SOLER	Cargo:	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	19000850 H3 DE 2019	Tipo:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Fecha:	2019-09-30

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51000 ACA - CALI	C-2403-0600-26-0-2403002-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE CALI	Propios	20	CSF		208.795.320,00			
					Total:	208.795.320,00		208.795.320,00	208.795.320,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51000 ACA - CALI	C-2403-0600-26-0-2403025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - AEROPUERTOS CON MANTENIMIENTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE CALI	Propios	20	CSF		24.000.000,00			
					Total:	24.000.000,00		24.000.000,00	24.000.000,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
51000 ACA - CALI	C-2403-0600-26-0-2403084-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA CIUDAD DE CALI	Propios	20	CSF		5.000.000,00			
					Total:	5.000.000,00		5.000.000,00	5.000.000,00

Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEG A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIAC CALLE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEPTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI, VALLE DEL CAUCA. P.E HASTA EL 20-DIC-2019 A PARTIR SUSCRIPCION DE ACTA INICIO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00000	UAEAC GESTION GENERAL	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2019-12-31	237,795,320.00	237,795,320.00	NINGUNO

DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	BO	3092545		

Referencia de Pago
0010730850600
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2019-10-02
Vigencia Desde: 2019-09-13 -00:00 - Hasta: 2024-09-13 -24:00

Clave Intermediario
01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA
Nit.: 860.403.102-3
Direccion : CR 1A # 11-103 OF 316 TR 2 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:0000023500053

Afianzado : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA

Asegurado Y Beneficiario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Direccion AV. EL DORADO NO. 103-15 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899,990,593
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 19000880 H3 DE

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA		PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	47,559,064	2019-09-13	2020-04-30	59,937
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	47,559,064	2019-09-13	2024-09-13	476,112
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	47,559,064	2019-09-13	2022-12-30	313,760
TOTAL VR.ASEGURADO COP		142,677,192.00			

PRIMA: COP 849,809 GASTOS: COP 7,000 IVA: COP 162,793 VALOR A PAGAR: COP 1,019,602

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: VALLE Ciudad: CALI

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 19000880 H3 DE CUYO OBJETO ES:
**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS,DISEÑOS Y AMPLIACION DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI,VALLE DEL CAUCA.
**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 19000990 H3 DE 2019.
**LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTARA VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
**LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA DE CINCO(5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DEL RECIBO FINAL DEL CONTRATO

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

6CIDPKJVPHCHFJ2LI5EANV3QNY======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	BO	3092545		

Referencia de Pago
0010730850600
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2019-10-02
Vigencia Desde: 2019-09-13 -00:00 - Hasta: 2024-09-13 -24:00

Clave Intermediario
01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA
Direccion : CR 1A # 11-103 OF 316 TR 2 Ciudad:BOGOTA, D.C.

Nit.: 860.403.102-3
Telefono:000002360053

Afianzado : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA

Asegurado Y Beneficiario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
Direccion AV. EL DORADO NO. 103-15 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899,990,593
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 19000880 H3 DE

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

6CIDPKJVPHCHFJ2LI5EANV3QNY======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liberty Seguros S.A.

CERTIFICACION

L I B E R T Y S E G U R O S S. A. certifica que las garantias contenidas en la poliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES)No 3092545 Anexo expedida por la compañia en 2019-10-02 no expirara por falta de pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocacion unilateral por parte del tomador o de la compañia, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

TOMADOR/AFIANZADO : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA

N.I.T. : 860.403.102-3

VIGENCIA : 2019-09-13 / 2024-09-13

VALOR ASEGURADO : $142,677,192.00

Para constancia se firma en BOGOTA, D.C. , el dia 02 del mes de Octubre de 2019

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	LB	740109		

Referencia de Pago
0020162552600
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BOGOTA, D.C. - 2019-10-02

Clave Intermediario
01610 - PROIS PROGRAMADOR

Vigencia Desde: 2019-09-13 00:00.- Hasta:2019-12-20 24.00.

Tomador : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA Nit.: 860.403.102-3
Direccion : CR 1A # 11-103 OF 316 TR 2 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000002360053

Asegurado : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA Nit.: 860.403.102-3
Direccion : CR 1A # 11-103 OF 316 TR 2 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000002360053
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CALI,VALLE DEL CAUCA CALI

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO- 3092545

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE		PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	165,623,200.00 COP	10 % Minimo	1 SMMLV	88,937.00

PRIMA: COP 88,937.00 GASTOS: IVA: COP 16,898 VALOR A PAGAR: 105,835

OBJETO DE LA POLIZA:
AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS POR CAUSA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 19000880 H3 DE CUYO OBJETO ES:
**REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIOS,DISEÑOS Y AMPLIACION DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VIA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI,VALLE DEL CAUCA
**CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO N°19000880 H3 DE 2019
**VALOR ASEGURADO 200SMMLV

ASEGURADOS
PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA . Nit.: 860.403.102-3
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL. Nit.: 899.999.059-3

BENEFICIARIOS
TERCEROS AFECTADOS Nit.: 3
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL. Nit.: 899.999.059-3

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

3ZJUCADUPM54OUFOWCDPJCIZKM======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	LB	740109		

Referencia de Pago
0020162552600
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

ORIGINAL PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BOGOTA, D.C. - 2019-10-02

Vigencia Desde: 2019-09-13 00:00.- Hasta:2019-12-20 24.00. Fecha de Novedad

Clave Intermediario
01610 - PROIS PROGRAMADOR

Tomador : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA
Nit.: 860.403.102-3
Direccion : CR 1A # 11-103 OF 316 TR 2 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000002360053

Asegurado : PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA
Nit.: 860.403.102-3
Direccion : CR 1A # 11-103 OF 316 TR 2 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:000002360053
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CALI,VALLE DEL CAUCA CALI

CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02 Poliza de Cumplimiento BO- 3092545

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

3ZJUCADUPM54OUFOWCDPJCIZKM======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Conforme con lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	**19000880 H3 DE 2019**							
CONTRATISTA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA - NIT. 860.403.102-3							
VALOR INICIAL	$237.795.320,00 Incluido IVA							
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A ESTUDIOS, DISEÑOS Y AMPLIACIÓN DE LA CALLE DE SALIDA DIRECTA SEI A PISTA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA A ZONA FRANCA DEL AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE CALI, VALLE DEL CAUCA.							
PLAZO INICIAL	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019							
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**		**NÚMERO**		
		3092545				**0**		
ASEGURADOR	**LIBERTY SEGUROS S.A. - NIT 860.039.988-0**							
AMPAROS	VIGENCIA						VALOR	
	DESDE			HASTA				
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA		
CUMPLIMIENTO	13	09	2019	30	04	2020	$47.559.064,00	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13	09	2019	30	12	2022	$47.559.064,00	
CALIDAD DEL SERVICIO	13	09	2019	13	09	2024	$47.559.064,00	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**PÓLIZA No.**	**740109**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO No.**		**0**		
VIGENCIA	DESDE			HASTA			VALOR	
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA		
	13	09	2019	20	12	2019	$165.623.200,00	

Reunidos los requisitos de vigencia relacionados con el contrato número 19000880 H3 de 2019, se aprueban los presentes certificados de las garantías: Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

NOTA 1. El amparo de Calidad del Servicios es de 5 años contados desde la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.

NOTA 1. EL SUPERVISOR del contrato deberá solicitar el ajuste de las garantías post-contractuales a que haya lugar, una vez reciba a satisfacción el objeto contractual.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 días del mes de octubre del año 2019

Janeth Dayanes Polanias

JANETH DAYANES POLANIAS SOTO
Coordinadora Grupo Procesos Contractuales

Preparó: Arturo Niño Zambrano - Abogado Grupo Procesos Contractuales